

Identificación de la Norma : LEY-19835
Fecha de Publicación : 16.11.2002
Fecha de Promulgación : 29.10.2002
Organismo : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES;
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA LA VIGENCIA DE CONCESIONES DE RADIODIFUSION
SONORA QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Las concesiones de radiodifusión
sonora que se extingan por vencimiento del plazo el 20
de enero de 2004, se renovarán automáticamente, por el
solo ministerio de la ley y sin necesidad de declaración
alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Del mismo modo, las concesiones de radiodifusión
sonora que se extingan por vencimiento del plazo con
posterioridad al 20 de enero de 2004 y hasta antes del
20 de enero de 2010, se renovarán automáticamente, por
el solo ministerio de la ley y sin necesidad de
declaración alguna, hasta el 20 de enero de 2010.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se
aplicará a las concesiones de servicios de radiodifusión
de mínima cobertura regulados por el artículo 13 B de la
ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto
como Ley de la República.

Santiago, 29 de octubre de 2002.- RICARDO LAGOS
ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry
Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.-
Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro Secretario General de
Gobierno.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda
atentamente a Ud., Christian Nicolai Orellana,
Subsecretario de Telecomunicaciones.